

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de julio de 2022

Radicado No. 2019-00355-00

En atención a la solicitud que antecede, advierte el despacho que en el proveído que dispuso librar mandamiento de pago se incurrió en error involuntario, por lo cual con fundamento en los artículos 285 y 286 del C.G.P, el Despacho dispone:

Corregir el numeral 1º del proveído que dispuso librar mandamiento de pago de fecha 5 de mayo de 2022 en el sentido de indicar que el pagaré que se ejecuta corresponde al *No. 01-01380331-03* y no como allí se dijo.

De otra parte téngase en cuenta que venció en silencio el emplazamiento que antecede.

Notifíquese por estado este proveído junto con mandamiento de pago.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ